



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO : 3577

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
POOLCREATIVO CIA LTDA.
CELEBRADO POR LOS SEÑORES
ANA CECILIA SALGUERO GRANJA
LARRY NICOLAS BONILLA SALGUERO
CUANTIA USD. 400,00

D 2 copias
m.o.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de Marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores **ANA CECILIA SALGUERO GRANJA** de estado civil casada, y **LARRY NICOLAS BONILLA SALGUERO**, de estado civil soltero, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: -
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada,

13 MAR. 2012

contenida en las siguientes cláusulas: - **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, por sus propios y personales derechos: 1) **Ana Cecilia Salguero Granja**, casada, y 2) **Larry Nicolás Bonilla Salguero**, soltero; los comparecientes son legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I, Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "**POOLCREATIVO CIA. LTDA.**" **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía constará en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) La actividad económica principal de la compañía será la de brindar servicios de publicidad, a nombre de terceros se encargará principalmente de comunicar al público, declarar o anunciar por todos los medios de difusión toda clase mercaderías y servicios; B) Podrá igualmente realizar actividades de creación y colocación de anuncios publicitarios en periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión; C) La compañía se dedicará también a realizar publicidad al aire libre mediante carteles,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002



tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad; D) Realizará también actividades de fotografía, para aficionados o profesionales; E) Capacitación, formación, instrucción y colocación de personal en ramas afines a la publicidad; F) Actividades empresariales de diseño y exhibición, demostraciones, diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de joyas, de modas, de muebles, de prendas de vestir, de telas, etc.; G) Comercialización de toda clase de suministros relacionados con la publicidad; H) Fabricación de artículos de papelería, como cajas, sobres, carpetas y recados de escribir que contienen papel para correspondencia, sobres, aerogramas, esquelas o tarjetas postales en blanco; I) Actividades de impresión, de periódicos, revistas, libros en general, partituras, mapas, atlas, carteles, folletos, cajas, naipes, y otros artículos para editoriales y otros materiales de publicidad comercial; J) Impresión, edición y encuadernación de libros, álbumes, agendas, calendarios, tarjetas de invitación, tarjetas personales, hojas membretadas y otros impresos comerciales para papelerías; K) Fabricación e instalación de vallas publicitarias, rótulos e istas que contengan mensajes publicitarios; L) Diseño e impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial; M) Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá arrendar, comprar, industrializar e importar todo tipo de materia prima, maquinaria y procesos tecnológicos que estén relacionados con la actividad económica señalada; así como también, comprar, vender, al por mayor o menor, permutar, arrendar e importar toda clase de insumos, piezas, partes o suministros, bienes muebles, mercaderías, artefactos, accesorios, herramientas, partes piezas, insumos, máquinas, materias primas y productos elaborados y

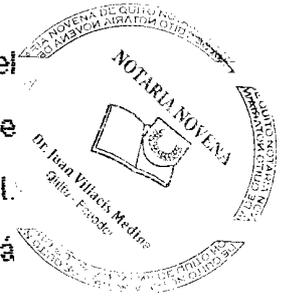
13 MAR. 2012

semielaborados que se relacionen con el giro del negocio. También podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; Intervenir como socio o accionista, promover y constituir sociedades o consorcios comerciales con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, y necesarias y convenientes para su cabal cumplimiento.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLRAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACUIONES SOCIALES, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. **Artículo Sexto: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en junta general de socios. **Artículo Séptimo: Certificaciones de Aportación.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado, en el que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Octavo: Formación y Expresión de la voluntad.-** La voluntad social se formara a través de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



las resoluciones de la junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se manifestará frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General, quien es su Representante Legal.

Artículo Noveno.- Dirección y Administración: La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y su administración le corresponderá al Gerente General y al Presidente. **Artículo Décimo.-**

Junta General de Socios.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución del plazo de duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de el o los administradores; y, j) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados. **Artículo Décimo Primero: clases de Juntas y**

13 MAR. 2012

Convocatorias.- Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en la que se vaya a reunir la junta. Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado, comunicación escrita, al domicilio registrado últimamente por el socio, como su domicilio y entrega al socio en persona o en algún miembro de su familia o de su servidumbre. Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de la persona que ha recibido en los casos restantes. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de haber recibido la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la ley de Compañías en su parte pertinente. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la



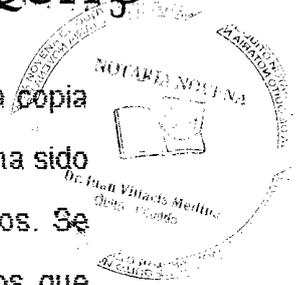
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

totalidad del capital social se encuentran reunidos, ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴ personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo: Derecho de Información.**- Todo socio tiene derecho a Obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General de la

compañía o en su defecto la persona que la Junta General designe para el efecto. **Artículo Décimo Cuarto: Representación de los socios en las Juntas.**- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él, y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión. **Artículo Décimo Quinto: Quórum y votaciones.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes a los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la instancia judicial que corresponda, las resoluciones de la Junta en términos establecidos en la ley de Compañías y leyes conexas. **Artículo Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.**- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse escritas a maquina o computadora, en hojas debidamente folladas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una, por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías. Se



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.**- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un periodo de cuatro años (4) años, pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. **Artículo Décimo Octavo: Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías. El Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto de terceros. **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Funciones.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios, para un periodo de cuatro años (4), pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. Tendrá además, las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello;

13 MAR. 2012

b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico – financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; m) En estos casos, podrá comparecer con solo su firma en cualquier tipo de convenios y contratos. n) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto, ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; o) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; P) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; q) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo: Subrogación.** - Cuando faltase o estuviese impedido el Gerente General para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazara el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. **TITULO IV. EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Vigésimo Primero: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales. **Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero, hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Y Liquidación.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sección XII de la referida Ley. En caso de Liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General. **Artículo Vigésimo Cuarto: Normas Complementarias.**- En lo que no se haya previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. - **CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400, 00)**, el mismo que se encuentra pagado en el ciento por ciento. Los cuatro socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento adjunto y que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en un ciento por ciento. El cuadro de Integración de capital social queda conformado de la siguiente manera:--

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

"POOLCREATIVO CIA. LTDA."

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACION ES | PORCENTA JE |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|----------------|
| 1.- ANA CECILIA SALGUERO GRANJA | USD 200,00 | USD 200,00 | 200 | 50% |
| 2.- LARRY NICOLAS BONILLA SALGUERO | USD 200,00 | USD 200,00 | 200 | 50% |
| TOTAL | USD 400,00 | USD 400 | 400 | 100% |

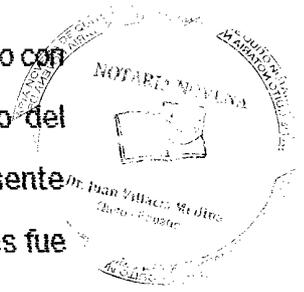
QUINTA: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar en este acto como Gerente General de la Compañía al señor **SAVIER ALEXIS BONILLA SALGUERO**, por el periodo señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidenta de la compañía a la señora **ANA CECILIA SALGUERO GRANJA**, quien igualmente tendrá las funciones y durará el periodo señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan al señor doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla



0000007

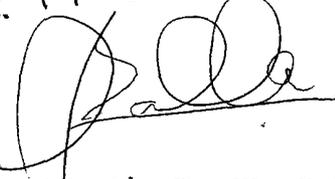
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

redactada y firmada por el doctor Carlos Lucero Pilamunga, Abogado con matrícula profesional número nueve mil seiscientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-




Ana Cecilia Salguero Granja
C.C. 1705449344




Larry Nicolás Bonilla Salguero
C.C. 1720484227.


Dr. Juan Villafra Medina
Notario Noveno de este Cantón (E)

13 MAR. 2012

ESTADO CIVIL
 INSTRUCCIÓN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD

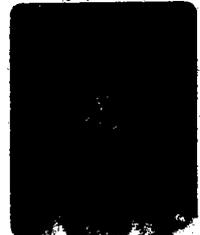
REN 1600765



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE Y APELLIDOS
 SALGUERO GRANJA ANA CECILIA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1993

Ana de Bonilla



Ana de Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07A/520

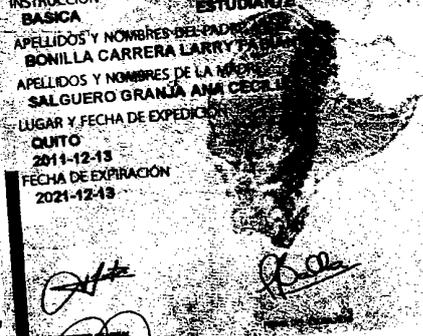
370-0091
 NÚMERO

1705449344
 CÉDULA

SALGUERO GRANJA ANA CECILIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCÁZAR PARROQUIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BONILLA CARRERA LARRY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALGUERO GRANJA ANA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-12-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-13



ESTUDIANTE
 V3443V2442

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA No. 172048422-7

CUJADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BONILLA SALGUERO
 LARRY NICOLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SA PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

Handwritten signature

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a..... 13 MAR 2012.....
Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7408877
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUCERO PILAMUNGA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 14:51:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POOLCREATIVO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

06/03/2012

Mediante comprobantes No. **7408877** El Sr. **ANA CECILIA SALGUERO GRANJA**

consignaron en este Banco, un depósito de **CUATROCIENTOS 00/100 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **POOLCREATIVO CIA .LTDA**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--------------------------------|--------------|
| ANA CECILIA SALGUERO GRANJA | 200.00 |
| LARRY NICOLAS BONILLA SALGUERO | 200.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

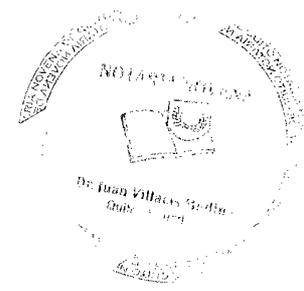
Atentamente,

Daniela Hernández Parades
Ejecutivo de Negocios
Agencia América

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

0000009

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía
POOLCREATIVO CIA. LTDA., a favor de Ana Cecilia Salguero Granja,
y Larry Nicolás Bonilla Salguero, debidamente firmada y sellada en
Quito, a catorce de Marzo del año dos mil doce



NOTARIA NOVENA
Quito
De Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

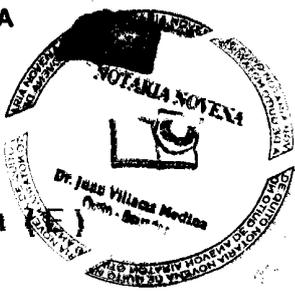
Notario noveno del Cantón Quito (E)



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en su resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001956 de 17 de Abril del año 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA POOLCREATIVO CIA LTDA., celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno (E) del Cantón Quito el 13 de Marzo del año 2012, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del 2003.-

Quito, a 24 de Abril del 2012.

NOTARIA NOVENA
Quito
De Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
Notario Noveno del Cantón



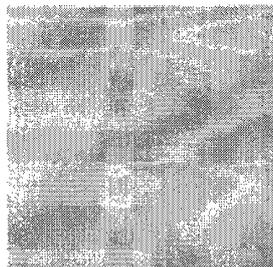
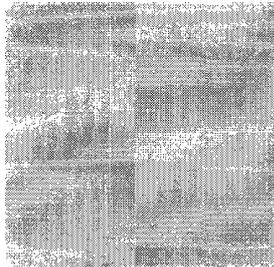
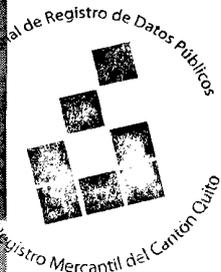
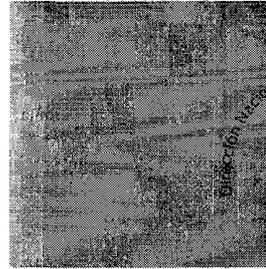
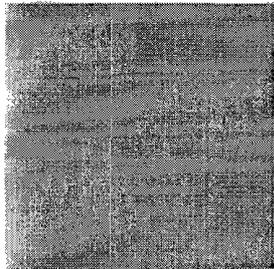


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de abril de 2.012, bajo el número **1898** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POOLCREATIVO CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1077**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022942**.- Quito, a quince de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

19573

0000011

Quito,

19 JUL 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POOLCREATIVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA